

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el presente proceso con la solicitud de reforma de la demanda presentada por la parte actora. Sírvase proveer. Santiago de Cali, enero 12 de 2022.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

Auto No. 001

RAD.- 760013103004202100003-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la anterior solicitud de aclaración y/o corrección presentada por la parte demandante, cumple los requisitos establecidos en el artículo 93 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- TENGASE por **ACLARADA** la presente demanda en el sentido de excluir juramento estimatorio efectuado, los valores de los perjuicios extra-patrimoniales que fueron allí relacionados.

2.- De dicho escrito se corre traslado a los demandados, por el término de diez (10) días, mediante la notificación de este auto por estado.

3.- AGREGAR a los autos y PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora la comunicación allegada por parte de la Cámara de Comercio, mediante la cual nos informan sobre el resultado de la inscripción de la demanda en el registro de la sociedad aquí demandada, contenida en nuestro oficio No. 445 de fecha octubre 12 de 2021.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **002** DE HOY **Ene.- 14- 2022**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria